



## Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

---

### LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

#### CERTIFICA QUE

La asociación Comunitaria El Capiro (Celeste Stereo) con NIT Nro 811028022 cuenta con la idoneidad y de experiencia necesaria para suscribir el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION RADIAL DE LOS PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y PROMOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO. Dicha necesidad cuenta con aprobación por parte del Comité de Contratación; de conformidad con lo expuesto en el acta número 18 del 18 de diciembre de 2025, Dependencia comunicaciones y relaciones públicas, numeral 9.

Se expide en el municipio de La Ceja a los 6 días del mes de enero de 2026

**VALENTINA GALVIS RIVILLAS**

Jefe de Comunicaciones y Relaciones Públicas

OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880-

🌐 [www.laceja-antioquia.gov.co](http://www.laceja-antioquia.gov.co)

✉ [alcaldia@laceja-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@laceja-antioquia.gov.co)

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial







**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/01/2026 - 09:31:33  
Recibo No. S001010466, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w9nIP3cMxb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : ASOCIACION COMUNITARIA EL CAPIRO  
Nit : 811028022-6  
Domicilio: La Ceja, Antioquia

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: 50501029  
Fecha de inscripción: 23 de abril de 2001  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 21 19 45  
Municipio : La Ceja, Antioquia  
Correo electrónico : celeste@celesteestereo.com.co  
Teléfono comercial 1 : 5538035  
Teléfono comercial 2 : 3103726394  
Teléfono comercial 3 : 5532015

Dirección para notificación judicial : CR 21 19 45  
Municipio : La Ceja, Antioquia  
Correo electrónico de notificación : celeste@celesteestereo.com.co

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Providencia Administrativa del 23 de marzo de 2001 de la Gobernación De Antioquia , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2001, con el No. 2419 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION COMUNITARIA EL CAPIRO.

**PERSONERÍA JURÍDICA**

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 07 de noviembre de 1995 bajo el número 0000000000000041779

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/01/2026 - 09:31:33  
Recibo No. S001010466, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w9nfP3cMxb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: Son objetivos de la asociación: Propender, a través de acciones comunitarias, por el desarrollo integral de la persona. Establecer estrategias de promoción humana con miras a mejorar la calidad de vida de la comunidad en general. Promover el desarrollo de la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria. Integrar las asociaciones que trabajen en la comunidad y decidan hacer parte de esta institución. Establecer los contratos necesarios para la creación y fundación de medios de comunicación masiva, encaminados a la divulgación de los derechos humanos y todo cuanto contribuye al desarrollo integral de la persona. Educar, a través de los medios de comunicación, para la conservación de la naturaleza y sus recursos. Difundir la necesidad imperiosa y rescatar los valores religiosos, morales, éticos, sociales, jurídicos intelectuales y culturales que sean sustento para propender por la implantación y conservación de la paz social. Establecer mecanismos para el logro del sentido de pertenencia entre todos los estamentos que conforman la asociación y que permitan el progreso y desarrollo general de la comunidad. Promover la integración de la familia y de la comunidad en general a través de programas realizados por las diferentes instituciones.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Representación legal: El representante legal será el presidente de la junta directiva y actuará a su vez como presidente de la asamblea general. Estas dignidades, serán ejercidas por quien desempeñe el cargo de párroco de la parroquia. Funciones del representante legal: Al representante legal y presidente de la junta directiva, le corresponderá cumplir las siguientes funciones: 1 Presidir la junta directiva y la asamblea de la asociación. 2 Celebrar los actos o contratos que autoricen los estatutos o la junta directiva. 3 Rendir informe anual a la asamblea general de la asociación. 4 Ejercer las demás funciones que le autoricen los estatutos, la junta directiva o la asamblea. 5 Nombrar y remover libremente los empleados y fijar sus correspondientes remuneraciones. 6 Celebrar contratos hasta por la suma equivalente a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales. La celebración de los contratos por suma superior requerirá autorización de la junta directiva o de la asamblea general de la asociación, según el caso. 7 Dirigir y controlar las actividades de los empleados de la asociación. 8 Presentar ante la asamblea general o la junta directiva, según el caso, los planes, proyectos o proposiciones, que considere necesarios, para el buen funcionamiento y desarrollo de la asociación. Elaborar y presentar a la junta directiva el proyecto de presupuesto anual de gastos e inversión. 9 Representar a la asociación en todos los actos públicos y privados o designar sus delegados para tales efectos. 10 Adelantar y llevar a cabo todas las gestiones que le competen en razón de su cargo, o que le hayan sido encomendadas por la junta directiva de la asamblea general. 11 Establecer los lazos de unión con otras asociaciones o entidades que permitan desarrollar en mejor forma los objetivos y fines de la asociación. 12 Coordinar con el director o coordinador de los medios de comunicación toda la actividad operativa de la asociación según el caso. 13 Autorizar los viajes, comisiones y gastos respectivos del personal que labora para la asociación, así como sus consultores y asesores, de carácter nacional e internacional. 14 Participar de las deliberaciones de la junta directiva con voz y voto. 15 Velar por el buen funcionamiento de la asociación en su parte operativa y como comunidad organizada. Vicepresidente: Al vicepresidente le corresponde reemplazar al presidente en las faltas temporales de este y ejercer sus funciones. Forma de administración: Se establecen como órganos jerárquicos de la asociación: A la asamblea general. B la junta directiva.

**NOMBRAMIENTOS**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/01/2026 - 09:31:33  
Recibo No. S001010466, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w9nfP3cMxb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 19 del 18 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2024 con el No. 28610 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER GIRALDO QUINTERO	C.C. No. 70.695.243

Por Acta No. 6 del 28 de enero de 2017 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2017 con el No. 21135 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
VICEPRESIDENTE	JOHN FREDY CORDOBA BEDOYA	C.C. No. 15.382.811

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
<b>PRINCIPALES</b>		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FRANCISCO JAVIER GIRALDO QUINTERO	C.C. No. 70.695.243
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOHN FREDY CORDOBA BEDOYA	C.C. No. 15.382.811
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUZ MERY LOPEZ	C.C. No. 39.184.181
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO	C.C. No. 21.837.602
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA DEL SOCORRO VALENCIA DE BEDOYA	C.C. No. 21.838.926
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANTONIO JOSE ANGEL CAMPUZANO	C.C. No. 15.376.078
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RODRIGO GERMAN CAMPUZANO PALACIO	C.C. No. 8.292.388

Por Acta No. 19 del 18 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2024 con el No. 28609 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>PRINCIPALES</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FRANCISCO JAVIER GIRALDO QUINTERO	C.C. No. 70.695.243

Por Acta No. 6 del 28 de enero de 2017 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2017 con el No. 21136 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo



**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/01/2026 - 09:31:33  
Recibo No. S001010466, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w9nfP3cMxb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACION**

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOHN FREDY CORDOBA BEDOYA	C.C. No. 15.382.811
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUZ MERY LOPEZ	C.C. No. 39.184.181
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA EUGENIA ANGEL CAMPUZANO	C.C. No. 21.837.602
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA DEL SOCORRO VALENCIA DE BEDOYA	C.C. No. 21.838.926
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANTONIO JOSE ANGEL CAMPUZANO	C.C. No. 15.376.078
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RODRIGO GERMAN CAMPUZANO PALACIO	C.C. No. 8.292.388

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

**INSCRIPCIÓN**

*) D.P. del 27 de mayo de 2016 de la El Comerciante O Inscrito	20365 del 27 de mayo de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 6 del 28 de enero de 2017 de la Asamblea De Asociados	21134 del 14 de marzo de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: S9499  
Actividad secundaria Código CIIU: J6010  
Otras actividades Código CIIU: No reportó



**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/01/2026 - 09:31:33  
Recibo No. S001010466, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN w9nfP3cMxb**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$141.760.122,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Arelis Alzate Uribe**  
**SECRETARIO**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 13:45:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110280226
Código de Verificación	8110280226260113134544

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

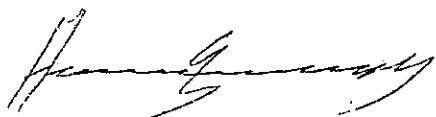
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 13:42:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70695243
Código de Verificación	70695243260113134233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 288456856



PIB

13:44:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION COMUNITARIA EL CAPIRO identificado(a) con NIT número 8410280226:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 288456702



PIB

13:43:42

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER GIRALDO QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70695243:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 01:47:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **70295243** .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132411357** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú [ciudadanos/ consulta medidas correctivas](#), con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:46:59 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 70695243

Apellidos y Nombres: **GIRALDO QUINTERO FRANCISCO JAVIER**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 - 25 barrio Modelía, Bogotá  
D.C.

Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

51 59700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-](mailto:dijin.araic-)

[atc@policia.gov.co](mailto:atc@policia.gov.co)



Presidencia

de la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único

de Contratación



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70695243 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2026 11:05 AM



Código Verificación: **JAZVQ6T8BG**

Válida hasta: **07/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR  
DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El suscrito Pbro. FRANCISCO JAVIER GIRALDO QUINTERO identificado con C.C. No. 70.695.243, expedida en El Santuario (Antioquia), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO con NIT. 890.981.207-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el municipio de La Ceja, el día 13 de enero de 2026.

  
**Pbro. FRANCISCO JAVIER GIRALDO QUINTERO**  
C.C 70.695.243 de El Santuario

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:04:48 horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 70695243, Apellidos y Nombres GIRALDO QUINTERO FRANCISCO JAVIER

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa Alcaldía de la ceja, con NIT 890981207-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

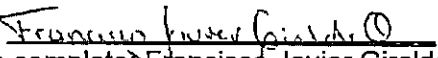
© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

## ERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Yo, Francisco Javier Giraldo Quintero con C.C. No. 70.695.243, hago constar bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. No tengo inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses que impidan participar en este proceso, en cumplimiento de las normas colombianas, como la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1437 de 2011 y otras relacionadas.
2. Ni yo ni la entidad que represento estamos involucrados en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Me comprometo a mantener la legalidad y a informar de inmediato si surge alguna situación que pueda generar estas inhabilidades o conflictos.
3. Declaro que:
  - No he sido condenado(a) por delitos relacionados con la corrupción, lavado de activos o terrorismo.
  - No tengo sanciones vigentes que me inhabiliten.
  - No tengo parentesco cercano con servidores públicos involucrados en este proceso.
4. No existe ninguna incompatibilidad que me impida participar en la presente convocatoria ni en el proceso contractual.
5. No poseo intereses que puedan generar conflicto con este proceso. En caso de que surjan circunstancias que puedan afectar mi objetividad, las comunicaré de inmediato.
6. La entidad que represento cumple con mecanismos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, garantizando transparencia y colaboración con las autoridades cuando sea necesario.
7. La información contenida en este certificado es veraz y precisa. Reconozco que cualquier falsedad puede afectar mi participación y dar lugar a acciones legales.

Firmo en La Ceja, Antioquia, a los 13 días del mes de enero del año 2026.

FIRMA:   
Nombre completo: Francisco Javier Giraldo Quintero.  
C.C. No.: 70.295.243  
Teléfono: 3103726394  
Correo electrónico: celestestereo@hotmail.com

**CERTIFICADO PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL CAPIRO  
N.I.T 811.028.022-6**


**CERTIFICA:**

Que la Asociación Comunitaria El Capiro, N.I.T. 811.028.022-6 es una entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial.

Que la institución se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el estado y con el personal vinculado por concepto de salarios y prestaciones sociales.

Que la entidad ha cumplido en forma ininterrumpida con el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado mediante contrato laboral. El último pago se efectuó mediante la planilla N. 7955818762 el 29 de enero de 2025 correspondiente a la pensión, A.R.L y Parafiscales del mes de enero y a la salud de febrero de 2025.

La Ceja, 13 de enero de 2026

  
**Pbro. FRANCISCO JAVIER GIRALDO QUINTERO**  
C.C 70.695.243 de El Santuario  
Representante Legal



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES  
COMPROBANTE DE PAGO**



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811028022
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	ASOCIACION COMUNITARIA EL CAPIRO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	LA CEJA DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 21 # 19-45 TELÉFONO:	5532015
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de programación y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	<b>7996623844</b>	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD: AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/23	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 2031968963

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
<i>Planilla Paon</i>				
<b>PENSIÓN</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	\$ 473.500
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 483.700
<b>SUBTOTAL:</b>			2	\$ 957.200
<b>SALUD</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	\$ 747.900
<b>SUBTOTAL:</b>			2	\$ 747.900
<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	2	\$ 239.400
<b>SUBTOTAL:</b>			2	\$ 239.400
<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	2	\$ 31.300
<b>SUBTOTAL:</b>			2	\$ 31.300
<b>OTROS PARAFISCALES</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	2	\$ 119.700
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	\$ 179.500
<b>SUBTOTAL:</b>				\$ 299.200

<b>VALOR SIN MORA:</b>	<b>\$ 2.275.000</b>
<b>VALOR MORA:</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 2.275.000</b>



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

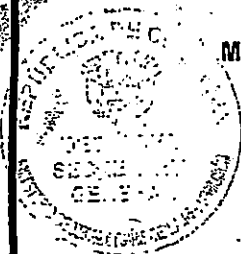
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>Asociación Comunitaria el Capiro.</b>						NIT NO. <b>B11 028 022 -6</b>	
SIGLA						PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO.	
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO. ¿CUÁL? _____						TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:						CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS <b>Colombia</b>				DEPARTAMENTO <b>Antioquia</b>			
MUNICIPIO <b>La Peja</b>				DIRECCIÓN <b>Cra 22 # 19-46</b>			
TELÉFONOS <b>604 553 8035</b>				FAX _____ APARTADO AEREO _____			
<b>II OBSERVACIONES</b>							
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD							
1 <b>Servicio de radiodifusión Sonora Comunitaria</b>				2 <b>Servicio de radiodifusión Sonora Publicitaria</b>			
3 _____				4 _____			
5 _____				6 _____			
<b>III EXPERIENCIAS Y CONTRATACIONES ACTUALES</b>							
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:							
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR		
<b>Centro Comercial San Nicolas</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>366 8846</b>	<b>31/12/2025</b>	<b>4.804.800 \$</b>		
<b>Cooperativa Calenta</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>445 5555</b>	<b>31/12/2025</b>	<b>4.032.000 \$</b>		
<b>IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>							
PRIMER APELLIDO <b>Giraldo</b>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>Quintero</b>		NOMBRES <b>Francisco Javier</b>			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		<b>70.645.243</b>		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		<b>S</b>	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPETENCIA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 10. LEY 190 DE 1995).							
OBSERVACIONES:							
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50. LEY 190 DE 1995).							
FIRMA <b>Francisco Javier Giraldo</b>				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO <b>01/26</b>			
<b>V OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>							
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40. LEY 190 DE 1995).							
NOMBRE CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE						CIUDAD Y FECHA	

CONTRATANTE

FORMA FUHV-1004



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **001746** DE **15 JUL 2019**

"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL CAPIRO**, identificada con NIT 811.028.022-6, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia. (Expediente código 52220)"

**EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD Y DIGITALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1341 de 2009; por los Decretos 1078 de 2015, 1414 de 2017 y 1537 de 2018; y por las Resoluciones 415 de 2010 y 539 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, en el Decreto 1414 de 2017 y en la Resolución 415 del 2010, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la entidad competente para otorgar las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora, sus prórrogas, modificaciones y demás actuaciones inherentes a la concesión, así como para revisar los actos que en ejercicio de sus funciones profiera.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 415 de 2010 "*por la cual se reglamenta el Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones*", el término de duración de las concesiones del servicio de radiodifusión sonora es de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales, no obstante, para tal fin, el concesionario deberá solicitar la prórroga por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial y encontrarse al día en sus obligaciones con el Ministerio y con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

**1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

Mediante la Resolución 2275 del 25 de abril de 1997, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó a la comunidad organizada Asociación Comunitaria El Capiro, identificada con NIT 811.028.022-6, licencia de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, desde el día 06 de mayo de 1997 hasta el día 06 de mayo de 2007.

Mediante la Resolución 1374 del 27 de mayo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formalizó la prórroga de la concesión para la prestación del Servicio antes señalado, hasta el día 06 de mayo de 2017.

**2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.**

El 13 de febrero de 2017, mediante radicado número 802368, la comunidad organizada Asociación Comunitaria El



Por la cual se PRORROGA la CONCESIÓN otorgada a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL CAPIRO, identificada con NIT 811.028.022-6, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia. (Expediente código 52220)\*

Capiro, solicitó la prórroga de la concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M), en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, dentro del plazo establecido para el efecto, ello a la luz de lo señalado en el oficio registrado el 12 de diciembre de 2017, bajo el número 1117105.

El día 29 de marzo de 2019, por medio de comunicación radicada con número 191015683, el concesionario Asociación Comunitaria El Capiro, remitió los siguientes paz y salvos por concepto de derechos de autor y conexos: ACINPRO No. 0701-0004445 y SAYCO No. 4724, los dos con vigencia a 31 de diciembre de 2018.

Bajo registro número 192032855 del 30 de abril de 2019, la Coordinación del Grupo de Cartera de la Subdirección Financiera de este Ministerio, mediante estado de cuenta 00746 del 30 de abril de 2019, informó que la comunidad organizada Asociación Comunitaria El Capiro, a 31 de diciembre de 2019, cumplió con las obligaciones financieras derivadas de la concesión.

A efectos de verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos esenciales autorizados a la comunidad organizada Asociación Comunitaria El Capiro, este Ministerio adelantó la revisión de los mismos y mediante Cuadro Técnico 30318 del 11 de febrero de 2019, emitió concepto técnico favorable para continuar con el trámite de prórroga de la concesión.

De acuerdo con lo anterior, el concesionario cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, exigidos en la normatividad vigente, para la procedencia de la prórroga de la concesión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. PRORROGA DE LA CONCESIÓN:** Prorrogar la concesión otorgada a la comunidad organizada ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL CAPIRO, con NIT 811.028.022-6, para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario, en gestión indirecta, a través de la estación en Frecuencia Modulada (F.M.) identificada con el Código 52220, en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, contados desde el día 06 de mayo de 2017 y hasta el día 06 de mayo de 2027.

**Parágrafo:** El término de la concesión podrá ser prorrogado por el término señalado en la Resolución 415 de 2010 o en aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente al momento de la solicitud de prórroga respectiva. De lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

**Artículo 2º. PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA ESTACIÓN:** Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora identificada con el Código 52220 son los consignados en el Cuadro Técnico 30318 del 11 de febrero de 2019, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, así:

PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES	VALOR / DATO
Potencia de Operación	0,2 kW
Frecuencia de Operación:	105,4 MHz
Coordenadas Planas Gauss-Krüger Origen Central	Norte = 1.159.220 m
	Esté = 849.300 m
Coordenadas Geográficas – Datum. WGS 84	Latitud: 6° 02' 03,7" N
	Longitud: 75° 26' 19" W
Altura del sitio de radiación:	2.199 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación:	12,4 m

\*Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL CAPIRO**, identificada con NIT 811.028.022-6, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia. (Expediente código 52220)\*



PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES	VALOR / DATO
Máxima diferencia de altura:	30 m
Emisión y Ancho de Banda:	256KF8E
Distintivo de llamada:	HKA89
Frecuencia de Enlace:	316,7 MHz
Potencia de Enlace:	10 W

**Artículo 3º. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES:** La modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora, requiere de autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; su variación sin la debida autorización dará lugar a las sanciones que la ley determine para tal efecto.

En el evento de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, este Ministerio podrá modificar de oficio los parámetros técnicos autorizados, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes, sin que ello dé lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La modificación de parámetros técnicos no esenciales seguirá las reglas señaladas sobre el particular en la Resolución 415 de 2010 o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente.

**Artículo 4º. CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONCESIÓN:** El concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una contraprestación no reembolsable por concepto de la presente prórroga, equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

**Artículo 5º. CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL ESPECTRO:** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada, según el caso y dentro de los plazos previstos, las contraprestaciones por concepto del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1078 de 2015 y 290 de 2017, o en las normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

**Artículo 6º. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN:** El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar en cualquier momento, mediante acto administrativo motivado, las condiciones de la concesión. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por éste y no habrá lugar a reclamación en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni a responsabilidad alguna de parte éstos.

**Artículo 7º. NORMAS DEL SERVICIO:** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 415 de 2010, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, el Decreto 2433 de 2015, la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro "ANE", y con aquellas normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, tal obligación incluye, sin limitarse a ello, la obligación de estar inscrito en el Registro TIC, cumplir con los fines del servicio; observar las reglas asociadas al manual de estilo, la junta de programación, fuentes de financiamiento y reinversión de recursos; así como cumplir las reglas y prohibiciones asociadas a la comercialización de espacios y la prohibición de encadenamiento, entre otras obligaciones señaladas en las normas antes señaladas, o aquellas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Por la cual se PRORROGA la CONCESIÓN otorgada a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL CAPIRO, identificada con NIT 811.028.022-6, para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia. (Expediente código 52220)

**Artículo 8º. RÉGIMEN REGULATORIO DE LA PROGRAMACIÓN:** La programación y pautas publicitarias de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006, 1341 de 2009, en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 415 del 2010 y en las demás disposiciones que regulen la materia, así como en las normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

**Artículo 9º. DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario deberá cumplir, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 ibidem, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

**Artículo 10º. CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA:** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria debe prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y a otras Entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

**Artículo 11º. ESTADOS DE EXCEPCIÓN:** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria debe brindar apoyo del servicio comunitario de radiodifusión sonora en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos, de manera gratuita y oportuna, en los términos señalados en la Resolución 415 de 2010 o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente.

**Artículo 12º. GARANTÍA:** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria deberá constituir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión por el término de la misma y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponde al valor de la prórroga de la concesión conforme a lo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución.

**Parágrafo 1º:** La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora Comunitaria.

**Parágrafo 2º:** El concesionario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente.

**Parágrafo 3º:** La garantía deberá constituirse en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. Una vez aportada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la aprobará, previa verificación de los requisitos de su constitución.

**Artículo 13º. INDEMNIDAD:** El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que seriere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

**Artículo 14º. INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN:** El incumplimiento por parte del concesionario de los términos en que se otorga esta concesión y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición



Por la cual se PRORROGA la CONCESIÓN otorgada a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL CÁPIRO, identificada con NIT 001-028.022-5 para la prestación en Gestión Indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de La Ceja, departamento de Antioquia. (Expediente código 52220).

de las sanciones previstas en las normas vigentes.

**Artículo 15°. TÍTULO EJECUTIVO:** Esta Resolución constituye título ejecutivo a favor del Ministerio y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

**Artículo 16°. NOTIFICACIÓN:** Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada para el efecto, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma y advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.


De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 17°. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

Dada en Bogotá, D. C., a los

15 JUL 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IVAN ANTONIO MANTILLA GAVIRIA  
Viceministro de Conectividad y Digitalización

Anexos : Cuadro Técnico 30318 del 11 de febrero de 2019

VcBo: Jorge Guillermo Barera Medina – Director de Industria de Comunicaciones *JB*  
Oscar Javier García Romero – Subdirector de Radiodifusión Sonora *OR*

Revisó: Nicolás Almeyda Orozco – Asesor Despacho Viceministro de Conectividad y Digitalización *NA*  
Gloria Paola Hernández Gómez - Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora *GP*

Elaboró: Abg. Erika Andrea Rubio Castillo *ER*  
Ing. Aura Johana Sinisterra Bonilla *AB*



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

Dirección de Industria de Comunicaciones  
Subdirección de Radiodifusión Sonora

No. Cuadro: 30318  
Fecha: 11 Feb 2019  
Código Expediente: 52220



001746

15 JUL 2019

CONCESIONARIO:	ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL CAPIRO	GESTIÓN DEL SERVICIO	PROGRAMACIÓN
NOMBRE DE EMISORA:	CELESTE STEREO	INDIRECTA	COMUNITARIA
ASUNTO:	PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN		

**Parámetros Autorizados por el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora**

Ciudad:	La Ceja	Departamento:	Antioquia	Potencia de Operación (kW):	0,2
Frecuencia de Operación:	105,4 MHz	Diferencia de Altura (m):			30
Frecuencia de Enlace:	316,7 MHz	Distintivo de llamada:			HKA89

**Parámetros Técnicos Estación de Radiodifusión Sonora**

**SISTEMA DE TRANSMISIÓN**

Ciudad:	La Ceja	Departamento:	Antioquia	Origen:	Central
Coordenadas Planas:	Norte: 1.159.220 m	Este: 849.300 m		Datum:	WGS84
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 6° 02' 03,7" N	Longitud: 75° 26' 19" W		Altura sitio m.s.n.m.:	2.199
Clase de Estación:	D	Diferencia de altura calculado (m):			12,4
Certificado Aeronáutica Civil:	# 362-IA-2019-97 de 16 de octubre de 1997				

Parámetros del Transmisor			Parámetros de la Antena				Potencia de Operación (kW)
Emisión y Ancho de Banda	Modulación	Potencia Nominal transmisor (kW)	Altura del centro de radiación (m)	Ganancia (dBd)	Acimut Tx	Pérdidas (dB)	
256KF8E-	FM	0,178	12,4 m	1,52	116,00°	0,99 dB	0,2

**ESTUDIO**

Ciudad:	La Ceja	Departamento:	Antioquia
Dirección:	Calle 20 No. 20 - 16, INT 3		
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 6° 01' 51" N	Longitud: 75° 25' 55" W	Datum: WGS84
Clase de Estación:	FX		
			Altura mpio (m.s.n.m.): 2.143

**Red de enlace entre el estudio y el sistema de transmisión**

Parámetros del Transmisor			Parámetros de la Antena			P.R.A. (W)
Clase de Emisión	Modulación	Potencia transmisor (W)	Altura Torre (m)	Ganancia (dBd)	Acimut Tx	
180KF8E-	FM	1	10	10	298,02°	10

Comentarios y/o Observaciones:

**Información de Correspondencia**

Nombre:	LUIS CARLOS DE JESUS SALAZAR JIMENEZ	Tipo de Usuario:	REPRESENTANTE LEGAL
Dirección:	Carrera 22 N° 19 - 46 Parque Principal		
Ciudad:	La Ceja (Ant)	Departamento:	Antioquia

Concepto Técnico: **FAVORABLE**

Elaboró:

Ing. Aura Johana Sinisterra Bonilla AS

Aprobó:

Ing. Oscar Javier García Romero



Alcaldía de  
La Ceja del Tambo

## Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

### LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

#### CERTIFICA QUE

La asociación Comunitaria El Capiro (Celeste Stereo) identificado con NIT N°811028022 suscribió el contrato de prestación de servicios número 2025.10.15.06:307 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION RADIAL DE LOS PROGRAMAS Y PROMOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO. El contrato conto con un plazo de 10 Meses el cual tuvo fecha de inicio del 04/03/2025, y término el 21/11/2025, este contrato se celebró por valor de cuarenta y cinco millones DE pesos (\$45.000.000).

Además, se suscribió el siguiente contrato 2025.10.15.06.619 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA CEJA DEL TAMBO. El contrato conto con un plazo de 10 Meses el cual tuvo fecha de inicio del 28/11/2025, y término el 31/12/2025, este contrato se celebró por valor de veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000).

Revisada la plataforma SECOP II se constata que el contrato aparece en estado en Terminado.

Dado en La Ceja de Tambo, a los treinta y uno días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025).

VALENTINA GALVIS RIVILLAS

Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

Proyectó: Olga Mary Aizate

Revisó: Valentina Galvis



📍 Calle 20 N 19 - 43 Piso 2, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 553 14 14 ext 0212

🌐 [www.laceja-antioquia.gov.co](http://www.laceja-antioquia.gov.co)

✉ [alcaldia@laceja-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@laceja-antioquia.gov.co)

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

